

tos tiempos, es mas fácil se encienda grande cuando aun sus boces reconcentran su actividad, tal vez para llevar mas de su incendio.

"Confieso la edificacion que me causa la escrupulosidad del Dr Don Francisco Fernandez Valentin pero que efugio pueda quedarme si cuando por la veneracion que me merece la Iglesia y obsequio de su decoro, se me repelan unas gestiones que por guardarselo estoy practicando, viéndome en las manos con el oficio del Señor Virey en que previene el último suplicio de los Eclesiásticos seculares y regulares, luego que sean aprendidos, sin darles mas tiempo que el necesario para confesarse? Este ejemplo solo del Gefe supremo de N. E. aun sin tener los Doctores civilistas que VS. I. sabe, sostienen no ser necesaria la degradacion en casos como el de Hidalgo, serian fiscales contra mis procedimientos, si por conformarme con las ideas del proveido citado hubiera algun funesto acontecimiento.

"Mi responsabilidad al trono y en la que VS. I. debe considerarse desde el momento del recibo de este oficio y copia que incluye, espero dar fin á una causa que es comun al trono y al Estado, y que VS. I. tendrá á bien como se lo suplico comunicarme su resolucion luego que la tome, disponiendo se entregue al Señor Gobernador el pliego en que se comprenda para que me lo remita por extraordinario.

"Dios guarde etc. Chihuahua, Julio 6 de 1811.—Ilustrísimo Señor Don Francisco G. Olivares.

NUMERO 19

El obispo de Durango, transcribe la orden al Dr. Valentin, para que proceda á la degradacion de Hidalgo.

"Con el oficio de VS. seis del corriente recibí en copia autorizada por VS. la causa de Don Miguel Hidalgo Cura que fue de Dolores, y en su vista con esta fecha prevengo al Doctoral de esta Iglesia, lo que sigue:

"Cuando por mi carta catorce de Mayo habilité á U competente-

mente para que pudiese proceder en la causa del Cura Hidalgo, y determinarla hasta la degradacion verbal y real, siempre que fuese requerido, y resultase de élla mérito suficiente, tuve á la vista la disposicion del Tridentino, y el comun sentir de sus principales espositores que U me sita en la suya dos del corriente (1) y no obstante esto autorizé á U tan ampliamente persuadido de que á consecuencia de la real orden de doce de Mayo del año próximo pasado, pude y debí hacerlo así, porque este procedimiento no sale de la esfera de las facultades generales y especiales que me dan mi dignidad y el estado presente de las cosas, y porque se interesan en él la justicia y bien del Estado, y mas cuando solamente se trata dispensar en lo esencial de la ley, que tambien podía, sino algunas formalidades, ó llámense solemnidades prescritas por élla, que no pueden verificarse literalmente en el caso extraordinario en que nos hallamos, y que no previó, pero sí, suplirse de modo que la citada disposicion Tridentina, surta su efecto, á la manera que toda ley Eclesiástica en los términos y hasta donde lo permitan las circunstancias. Además de que nadie en todo este reino ignora la imposibilidad física de hacer por mí tan laboriosa funcion por mi avanzada edad y consigüentes achaquez, y que en distancia de muchas leguas, no hay mas que un obispo á quien pudiera encargarla; pero este Prelado tampoco está capaz para hacer viaje á esa villa por su achacosa salud y por los ebidentes riesgos de perder la vida en tan largo camino hostilizado en todos tiempos pero en el presente mas que nunca y de todas maneras."

"Por otra parte, es de rigurosa justicia que un reo tan criminoso como este, segun acredita la copia de su causa que se ha servido dírjirme el Señor comandante General, y recibí pocos dias há, sufra sin dilacion las penas canónicas que merecen sus atroces delitos, y es indispensable imponérselas en esa por no ser combeniente, y si muy espuesto á grandes males, trasladar su persona á otro lugar, y por exijirlo así imperiosamente el bien público y tranquilidad universal de esta parte en la Monarquía; en que por los mismos motivos anticipadamente están de acuerdo los Gefes Superiores que prudente y sabiamente lo mandan."

"Por todo lo dicho, me contemplo obligado y con bastante facultad

[1] La comunicacion á que se refiere en esta, consta acumulada al fin de la causa.

tad para proveer del competente remedio en tan apuradas circunstancias, y no habiendo ni correspondiendo otro que el que ya insinuado, espero que U no detenga por mas tiempo la aplicacion de él, en uso de la facultad que antes le conferí, y de nuevo le confiero para evitar mayores males: á cuyo fin, asociado de los curas ordinarios y castrence de esa Villa, y del Guardian de ese convento de San Francisco, y por su falta de ese custodio de esas misiones, proceda U á la degradacion verbal de Don Miguel Hidalgo, Cura que fué de Dolores, por una formal sentencia y despues á la real, procurando en lo que le permite su representacion, conformarse en cuanto á estos actos, y á la forma, lugar y hora en que hayan de ejecutarse, con lo dispuesto en el Pontifical Romano en su respectivo lugar."

"Y lo traslado á US. para su inteligencia, dándole las debidas gracias, por lo que se sirve contribuir al decoro de los Ministros de Jesucristo.

"Dios guarde á US. muchos años.—Durango 18 de Julio de 1811.
—Francisco Obispo de Durango.—Señor Brigadier Don Nemesio Salcedo, Comandante General de estas provincias.

CONTINUA LA CAUSA DEL SR. HIDALGO.

"Chihuahua, 26 de Julio de 1811.

"Por el adjunto oficio del Illmo. Señor Obispo de Durango, se enterará vd. de los fines á que se dirige; y en su vista espero disponga U. el mas breve cumplimiento de los particulares á que se contrae, por exigirlo así el bien público y la mejor administracion de justicia.—Señor Doctor Don Francisco Fernandez Valentin.

"Chihuahua, 26 de Julio de 1811.

"Precedida la degradacion, ejecutese como parece al Asesor en su dictamen del tres del corriente en la pena y modo de aplicarla bajo el concepto de que para éllo, comisiono al Teniente Coronel Don Manuel de Salcedo.—Salcedo.

"En la villa de Chihuahua, (1) á los veintinueve dias del mes de Julio de mil ochocientos once, siendo la hora de las siete de la mañana de dicho dia, el Señor comisionado Don Angel Avella, se trasladó al hospital de esta, asistido de mí el presente escribano, y teniendo presentó al reo Miguel Hidalgo y Castilla, reo en este sumario, Presbítero, Cura Párroco que fué del pueblo de Dolores en el Vireinato de Nueva España; inmediatamente despues de haber sido solemnemente degradado y entregado á la jurisdiccion real, su merced le hizo poner de rodillas, y en este estado notifiqué al expresado reo Miguel Hidalgo y Costilla en su persona el auto que antecede de veintiseis del corriente, pronunciado por su Señoría el Señor Comandante General Don Nemesio Salcedo, de conformidad con lo pedido por Don Rafael Bracho encargado del despacho de esta Auditoria, condenandolo hacer pasado por las armas y á la confiscacion de sus bienes, y en seguida le llamó un confesor, á fin de que se preparase á morir cristianamente, y para la debida constancia la pongo por diligencia, que dicho Señor Comisionado firmó conmigo, de que doy fé.—Angel Avella.—Ante mí.—Francisco Salcedo.

"Chihuahua, 29 de Julio de 1811.

"Practicada la diligencia que antecede, devuelvase original este, proceso al Señor Comandante General Don Nemesio Salcedo para los fines que convengan: el Señor Comisionado Don Angel Avella así lo proveyó, mandó y firmó, en dicha villa conmigo el prente escribano de que doy fé.—Avella.—Ante mí.—Salcedo.

"Certifico que en virtud de la sentencia de ser pasado por las armas, dada por el Señor Comandante General de esta provincia, Brigadier Don Nemesio Salcedo, contra el reo cabecilla de insurreccion Don Miguel Hidalgo, ex-cura del pueblo de Dolores en este reino: previa la degradacion por el Juez eclesiástico competentemente autorizado; se le estrajo de la capilla del real hospital en donde se hallaba y conducirlo en nueva custodia al patio interior del mismo, fué pasado por las armas en la forma ordinaria á las siete de la mañana de este dia, sacandose su cadáver á la plaza inmediata, en la que colocado en tablado apropiado, estuvo de manifiesto al

(1) La sentencia de degradacion y su ejecucion aparecen al fin de la causa.

público, todo conforme á la referida sentencia, y habiéndose separado la cabeza del cuerpo, en virtud de orden verbal del espresado superior Gefé, se dió despues sepultura á su cadáver, por la Santa y Benerable Hermandad de la órden de penitencia de nuestro serafico Padre San Francisco, en la capilla de San Antonio del propio convento. Y para la debida constancia firmé la presente en la villa de Chihuahua á los treinta dias del mes de Julio de 1811.—*Manuel de Salcedo.*

“Chihuahua, Agosto 5 de 1811.

“Se remitió oficio al Señor Calleja y al Intendente de Zacatecas con la cabeza.”

NUMERO 20

Parte al vircy de la terminacion de la causa, y se le remite la siguiente relacion.

“Exmo. Señor.—De los reos cabezas de insurreccion de este reino que por las tropas y vecindario de Coahuila, fueron aprendidos en el paraje de las Norias de Baján, se condujeron cuarenta á esta provincia, y habiendo desde luego á las inmediaciones del pueblo de Parras separádose diez Eclesiásticos, seculares y regulares para llevarlos á Durango, los treinta restantes se trasladaron á esta villa, donde juzgados, en los términos respectivos, y de que me trató V. E. en oficio de 24 de Abril último, han sido sentenciados á la pena del último suplicio que sufrieron veintidos de los referidos reos, á la de presidio ultramarino seis de ellos y los dos restantes aun se hallan sumariando por declaraciones ineccecrables que han ofrecido sus causas segun demuestra la adjunta relacion comprensiva con el nombre, caracteres y pena de cada uno de dichos reos que dirijo á V. E. para el debido conocimiento y cualquiera otros fines que sean de su agrado.

“Aunque previene el Señor Gobernador Intendente de Durango que procediéndose á sumariar á los Eclesiásticos dirigidos á aquella ciudad, me avisará de la resolucion que sobre cada uno se tomase,

no lo há ejecutado hasta el dia, pero cuando lo verifique pasará tambien á V. E. igual conocimiento.

“Dios etc.—Chihuahua, Agosto 2 de 1811.—Exmo. Señor Vanegas.

NUMERO 21

Relacion de las ejecuciones hechas en Chihuahua.

“Relacion de los individuos que se aprendieron en la derrota que las tropas de la provincia de Coahuila hicieron al ejército de los insurgentes en las inmediaciones del pueblo de Santa María de Guadalupe de Baján y se condujeron á la de nueva Vizcaya por el Señor Teniente Coronel Gobernador de la provincia de Tejas Don Manuel de Salcedo.

“Don Miguel Hidalgo ex-generalísimo etc., pasado por las armas con confiscacion.

“Religiosos.—Fr. Carlos Medina, Franciscano de San Luis Potosí; Fr. Bernardo Conde, id. de Michoacan; Fr. Gregorio de la Concepcion, Carmelita; Fr. Pedro Bustamante Paredes, Mercenario.

“Clérigos.—Don Mariano Balleza, Don Francisco Olmedo, Don Nicolás Nava, Don Antonio Ruiz, Don Antonio Belán, Don Ignacio Hidalgo; todos estos individuos fueron conducidos á Durango desde Parras por disposicion ejecutiva del Señor Gobernador de Tejas, por reselos ó motivos de que dió cuenta.

“Don Ignacio José de Allende, Generalísimo; Don Mariano Jimenez, Capitan General; Don Juan Aldama, General; pasados por las armas con confiscacion.

“Don Pedro Aranda, Mariscal, á presidio ultramarino con confiscacion; Don Manuel Santa María, Mariscal; Don Nicolás Sapata, id.; Don Francisco Lanzagorta, id.; Don Vicente Valencia, Director de ingenieros; Don Onofre Portugal, Brigadier; Don Juan B. Carrasco, Brigadier; Don José Santos Villa, Coronel; Don Pedro Leon, Mayor de Plaza; Don Ignacio Camargo, Mariscal; Don Mariano Hidal-

go, Tesorero, y Brigadier; Don Agustin Marroquin, Capitan; todos estos individuos pasados por las armas.

"Don Mariano Abasolo, Mariscal; á presidio ultramarino con confiscacion.

"Don Luis Mereles, Coronel; pasado por las armas con id.—Ja-sinto Noreña, Capitan; Carlos Martinez, Teniente; Ignacio Maldonado, soldado: á presidio estos tres. Conducidos por frontera.

"Don Juan Ignacio Ramon, Brigadier; pasado por las armas. Don Andrés Molano, Coronel; á presidio ultramarino con confiscacion.

"Don Trinidad Peres, Alferez; pasado por las armas con confiscacion: Don Bentura Ramón, Capitan, id.

"Licenciados, Don Ramón Garces, Regidor de Zacatecas.—Don Manuel Garces, Intendente de Zacatecas, Sumariándose. (1)

"Don José María Chico, Presidente de Guadalajara, pasado por las armas con confiscacion.

"Don Manuel Ignacio Solís, Intendente de ejercito.—Don José Plácido Morrion, pasados por las armas.

"Nota.—Todos estos individuos que comprenden esta relacion menos los Eclesiásticos llebados á Durango, fueron conducidos á esta Villa, donde han sufrido la pena que se asienta, quedando existentes los dos no sentenciados.—Chihuahua, 2 de Agosto de 1811.—Rúbrica.

NUMERO 22

Salcedo remite el manifiesto hecho por el Sr. Hidalgo.

"La adjunta copia lo es integra del manifiesto que desde la pricion en que se haya en esta Villa me pasó el Br. Don Miguel Hidalgo y Costilla, Cura que fué del pueblo de los Dolores, con el fin de hacer notorios los desengaños con que se haya y la justicia de sus procedimientos como cabeza principal de la funesta insurreccion

1 Al fin de esta causa insertamos una carta de este Señor, dirigida al Sr. Bustamante, haciéndole algunas explicaciones para que subsanara varios equívocos del "Cuadro Histórico."

de este reino, y conforme á la solicitud del mismo Hidalgo, remito á V. S. I. la enunciada copia, á fin de que en los términos y notoria justificacion considerára oportuno se sirva determinar se circule á los Prelados, Doctores y Párrocos regulares de la Diosesis de su cargo.

"Dios etc. Chihuahua, Junio 9 de 1811.—Illmos. Señores Don Francisco Gabriel de Olivares.—Fr. Francisco Ronee.—Benerable Dean y Cabildo de la Santa Iglesia de Monterey, por lo relativo á las provincias de Coahuila Internas. (1)

NUMERO 23

El obispo de Durango acusa recibo del manifiesto.

"Queda en mi poder la copia del manifiesto, que desde la pricion en que se halla en esa Villa el Ber. Don Miguel Hidalgo y Costilla, pasó á VS. con el fin de que se hagan notorios los desengaños con que se haya, y la injusticia de sus procedimientos, como cabeza principal de la funesta insurreccion de este reino; y con la posible brevedad la circularé á todos los Párrocos, Doctrineros y Prelados de esta Diosesis, que es cuanto puedo decir á VS. en contestacion á su oficio de nueve del corriente en que me la acompañó y recibí por el correo ordinario de ayer.

"Dios etc. Durango, Junio 25 de 1811.—Francisco, Obispo de Durango.—Señor Comandante General Don Nemesio Salcedo.

1 El manifiesto á que se refiere esta comunicacion, no consta en la copia que poseemos de esta causa; pero en la original, seguida por la inquisicion, forman las páginas 111 á la 114, en copia autorizada y sacada del autógrafo, en Chihuahua el 27 de Octubre de 1812, por D. Francisco Velasco, remitido en union de otros documentos al tribunal de la fé, por D. Nemesio Salcedo, con oficio de 22 del mismo mes y año: además, lo hacemos figurar despues de la sentencia de degradacion.

NUMERO 24

Avella remite las causas de Hidalgo, Aldama y otros.

"Señor Comandante General.—Paso á manos de VS. las declaraciones de los cinco reos de insurreccion, Don Miguel Hidalgo, Don Juan Aldama, Don José María Jimenez, Don José María Chico y Don Manuel Ignacio Redondo de Solis, las que he recibido á dichos reos por comision que VS. se ha servido conferirme, en oficio de seis y veintiocho del anterior, sin incluir la del reo Don Ignacio Allende hasta la resolucion de VS. sobre la solicitud que ha introducido el espresado reo.

Dios etc. Chihuahua, Junio 7 de 1811.—*Angel Avella.*—Señor Comandante General.

NUMERO 25

Minuta de la comunicacion al Asesor.

"Dirijo á U. las sumarias formadas á los reos principales cabezas de insurreccion de este reino Don Miguel Hidalgo y Costilla, Don Ignacio Allende, D. Juan Aldama, Don José Mariano Jimenez y Don Mariano Abasolo, con una carpeta en que se comprenden diferentes documentos relativos á los mismos, á fin de que en vista de todo y teniendo presentes así las leyes, como las diversas providencias y declaraciones que se han dictado particularmente para este caso me consulte U. la pena que deban sufrir, para satisfacer la justicia y vindicar los sagrados derechos del rey y de la Nacion, que tan infame y horrorosamente han bulnerado con sus execrables delitos, constituyéndose origen de la misma y desbastacion del reino.

"Dios etc. Chihuahua, Junio 7 de 1811.—Rábrica. (2)

² Esta minuta debia de existir en la foja 21 ántes del auto, pasando la causa la asesor, pero respetando la copia lo dejamos en este lugar.

NUMERO 26

Acuse de recibo de la copia de la causa remitida á Durango.

"N. 868.—Ayer recibí por extraordinario la causa del Cura Hidalgo que VS. me remitió é inmediatamente la pasé al Ilmo. Señor Obispo Dionesano, luego que me la devuelva la remitiré á VS. por extraordinario como me previene.

"Dios etc. Durango 16 de Julio de 1811.—*Bernardo Bonavista*—Señor Comandante General de estas provincias. (1)

NUMERO 27

Al intendente de Zacatecas se le remite la cabeza del Sr. Hidalgo y acuse de recibo de ella.

"Habiendo sufrido en esta Villa la pena del último suplicio el reo general cabeza de la insurreccion, Don Miguel Hidalgo, Cura que fué del pueblo de los Dolores, previene á este subdelegado remitiese su cabeza hasta esa ciudad, con el fin de que á disposicion del Señor General Don Félix María Calleja, fuese fijada en la poblacion donde ejecutó sus principales crímenes, ó brotó la insurreccion, cuyo embio se me ha avisado por dicho subdelegado, berificó el cuatro del corriente con José Antonio Gausen, lo que aviso á U para que á su llegada ahí se sirva determinar continúe la referida cabeza, hasta que el citado Señor General dispusiere.

"Dios etc. Chihuahua, Agosto 5 de 1811.—Señor Gobernador Intendente de Zacatecas.

"Se haya en mi poder la cabeza de D. Miguel Hidalgo, Cura que

¹ Esta comunicacion debia estar en la foja 36 ántes del oficio del Obispo de Durango.

fué del pueblo de los Dolores, que sufrió la pena del último suplicio, y la dirigí al Señor Mariscal de Campo Don Félix Calleja como me tiene prevenido y VS. me advierte en su oficio de cinco del corriente á que satisfago.

"Dios etc. Zacatecas, Agosto 20 de 1811.—*Martin Medina*.—Señor Brigadier Comandante General Don Nemesio Salcedo.

NUMERO 28

Oficio del obispo de Durango al comandante de las provincias internas.

"Señor Comandante General.—Recervado.—Desde la semana anterior entendí con el mayor dolor de mi corazon, que el fuego de la insurreccion habia prendido en esta Villa, sin embargo de las eficaces, sábias y prudentes disposiciones que VS. dictaba y ha dictado para mantener el sosiego y pública tranquilidad en la provincia de su mando, pero lo que me ha llenado de asombro es, que los principales sugetos que hoy recíden, olvidándose de los deberes de Sacerdotes, cristianos y de gratitud, hacia nuestro amado soberano, procurarán sorprender á ese Superior Gobierno, tramando la mas terrible conjuracion, que si por particular providencia de Dios no se hubiera descubierto, todos los que habitamos en las provincias del mando de VS. hubiéramos experimentado los estragos mas funestos.

"Llegué á entender tambien que ese párroco y uno á otro Ecco. pudieran estar comprometidos en la conjuracion, y hallándose por fortuna en esa Villa el Doctor Don Francisco Fernandez Valentin, le remití en el correo pasado un despacho, autorizándolo con todas mis facultades, para que procediera contra cualesquiera Eclesiástico, secular ó regular, que resultase indicado de infidencia; no solo en esa Villa, sino en toda la extension que hay desde el rio de Conchos, hasta la provincia del Nuevo México, que ya habrá visto VS., pues ayer lo recibiria: dándole á VS. las mas especiales gracias por su cristiana atencion, en nó faltar en un apice á lo dispuesto por los

sagrados [Canones, y acompañándole en el justo sentimiento que manifiesta en su oficio reserbado de tres del que rije á que contesto.

"Dios etc. Durango 12 de Febrero de 1811.—*Francisco Obispo de Durango*.—Señor Comandante General Don Nemesio Salcedo. (1)

NUMERO 29

El obispo de Durango que resolverá la consulta.

"En el punto que comprende el oficio reservado á VS. fecha cinco del corriente sobre que atendida la verdadera necesidad que hay de Letrados en esa, habilité al Doctor Don Francisco Fernandez Valentin, Canónico Doctoral de esta Iglesia, para que pueda serbir al cargo de vocal de la junta criminal de aquellos que VS. ha dispuesto formar en esa, para juzgar y sentenciar á los reos cabezas de insurreccion aprendidos en el Distrito de su mando, resolveré con toda la brevedad que me permita una materia tan grave y delicada, como extraordinaria y sin tardanza comunicaré á VS. mi determinacion.

"Dios etc. Durango 16 de Abril de 1811.—*Francisco Obispo de Durango*.—Señor Comandante General de las provincias internas de N. E.—Es copia.—*Francisco Velasco*.

1 Las dos comunicaciones siguientes del Obispo de Durango, fechas 16 y 30 de Abril al Comandante general constan á fojas 37 y 38, los publicamos respetando el original.

NUMERO 30

Resolucion del obispo, ofrecida en la anterior.

"Con esta fecha paso al Doctor Don Fernandez Valentin, Canónico Doctoral de esta Iglesia la órden siguiente.

"El Señor Comandante General de estas provincias, en la formacion de ciertas causas de insurreccion que deben seguirse en esa Villa, quiere por necesidad valerse del talento y conocimiento de U. por falta del competente número de otros Letrados, espeditos segun el plan de sustansacion que se ha propuesto, y me pide habilite á U. para el efecto. Persuadido de que el bien público de la Religion, rey y Pátria lo escijen así, no puedo dejar de condecender con tan justos deseos, ni de proveer en tan urgente caso, del posible remedio en cuanto alcanzan mis facultades, tanto comunes como las especiales de que pudo y debo usar por las notorias circunstancias de estos lastimosos tiempos por lo que autorizo á U. dispensativamente para que sin recelo alguno de reato, pueda contribuir con su introduccion, luces y consejo, á la direccion, órden y buen expediente de las causas pendientes en ese Supremo Gobierno contra los reos cabezas de insurreccion aprendidos en la provincia de Coahuila y trasladados á esa Villa."

"Y lo inserto á VS. en cumplimiento de lo que ofrecí en mi respuesta de diez y seis del que acaba,

"Dios etc. Durango treinta de Abril de 1811.—Francisco Obispo de Durango.—Señor Comandante General de estas provincias.

"Es copia.—Francisco Velasco.

"Es copia de la original, corregida y confrontada á la letra.

"Chihuahua, Enero 9 de 1871.

FRANCISCO N. RAMOS.

Promotor fiscal del Juzgado de Distrito.

NUMERO 31

Oficio del Dr. Valentin al obispo de Durango, relativo á la degradacion del Sr. Hidalgo.

"No apareciendo la comunicacion del Dr. Valentin, á que se refiere el obispo de Durango, y no obstante que en el auto de aquel, del 6 de Julio, aparecen las razones por las que no se consideraba con las facultades necesarias para obsequiar los deseos de su prelado, creemos conveniente copiarla de *La Ilustracion Mexicana*.

"Illmo Sor.—Sin embargo de las amplias facultades que V. S. I. se dignó conferirme en 14 de Mayo procsimo pasado, para proceder en la causa del cura Hidalgo hasta degradacion si fuere necesario, me encuentro con el gran obstáculo de que el Consilio de Trento en el cap. 4, res. 13 de *Reformatione*, pide que lo verifiquen los obispos por *si propios*; y segun la esposicion que hacen de dicho capitulo pocos autores que aquí pueden consultarse, la facultad de degradarse solo, pueden delegarse en obispos consagrados, por reputarse actos de órden episcopal y no de jurisdiccion. En esta virtud, y para no esponerme ni comprometer á V. S. I. en asunto de tanta gravedad, trascendencia, y funestas resultas que pueden ocasionar, pienso cuando llegue el caso, declararme incompetente para la espresada degradacion. Ni procederé tampoco á la disposicion verbal, tanto por ser osiosa faltando la otra para el efecto que se pretende, como por falta de las personas constituidas en dignidad que para verificarla requiere el mismo Consilio. Lo que pongo en la superior noticia de V. S. I. para su debido conocimiento, y que esté prevenido cuando se le hiciere alguna interpelacion sobre el particular, ó no me ordene lo que fuere de su agrado para mi gobierno.

"Dios etc. Chihuahua, 2 de Julio de 1811.—Francisco Fernandez Valentin.—Illmo Sor. Obispo de Durango.